

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado  
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en  
JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 02 de septiembre de 2021

REF. RESTITUCION DE INMUEBLE No. 061 2020-00477-00

Se agrega la póliza judicial aportada por el apoderado judicial de la parte demandante en cumplimiento a lo ordenado en providencia de fecha once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021). En consecuencia, cumplidos los presupuestos contenidos en el numeral 7 del art. 384 en concordancia con artículo 599 del C. G. P., el Despacho,

**RESUELVE:**

1) Ordenar el embargo y retención de las sumas de dinero que posea la demandada **NATALIA VELEZ HURTADO** en la cuenta de ahorros No **000043252427** de **BANCOLOMBIA**, Así mismo, el embargo y retención de **CDTS, cuentas corrientes, y demás productos financieros** que tenga constituidos en la citada entidad.

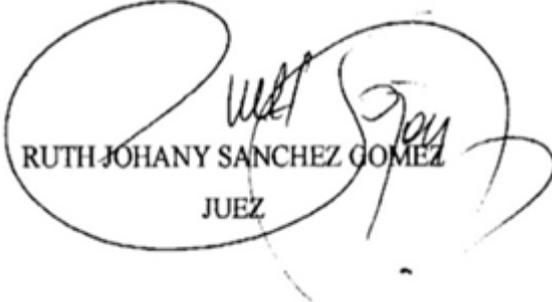
Oficiése a la entidad financiera, e inclúyase en los oficios petitorios la identificación de la demandada, indicándole, que deberá tener en cuenta el monto de inembargabilidad que para las cuentas de ahorro hace alusión el Art. 2 del Decreto 564 del 19 de marzo de 1996 y circular 053 de octubre 10 del año 2005.

Limítese la medida a la suma de **\$17.100.000. M/cte.**

2) Disponer el embargo del vehículo identificado con las placas **FGT452** de Envigado, denunciado como de propiedad de la demandada **NATALIA VELEZ HURTADO**.

Líbrese oficio con destino a la Secretaría de Tránsito o Movilidad correspondiente, comunicándole la medida para que la inscriba en el respectivo certificado de libertad y tradición. Una vez sea registrada la medida previa se ordenará su aprehensión y posterior secuestro.

Ejecutoriada la presente decisión por secretaría Remítanse los  
oficios a las citadas entidades conforme lo dispone el decreto 806 de 2020.  
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ  
JUEZ

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 69 fijado hoy 03/09/2021 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodriguez Secretaria